SESQUICENTENARIO DE LA EFOFETA NACIONAL: 1804 - 1879



Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. Nº 655.-

Asunción, 04 de abril de 2019

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 467, QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 3728/2009 "QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSION ALIMENTARIA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACION DE POBREZA, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 28 de marzo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

Victor A. Bogado González

Sepretario Parlamentario

Vicepresidente 1º

En ejercició de la Presidencia H/ Cámara de Senadores

A Su Excelencia Don Benigno María López Benítez Ministerio de Hacienda

S-198412



RESOLUCIÓN Nº 467.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 3728/2009 "QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSION ALIMENTARIA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACION DE POBREZA".

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA RESUELVE:

- Artículo 1.° Solicitar informe al Ministerio de Hacienda (MH), sobre los siguientes puntos:
 - a) Cantidad de beneficiarios con que cuenta el Programa actualmente.
 - b) Monto asignado a cada beneficiario.
 - c) Cantidad de personas adultas en situación de pobreza que se encuentran excluidos del Programa.
 - d) Estimación de los Recursos financieros necesarios para la universalización del Programa, conforme a la ley.
- Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Mara de

Víctor A. Bogado González

Secretario Parlamentario

Blas Lanzoni Vicepresidente 1º

En ejercicio de la Presidencia H. Cámara de Senadores